

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4742-2024-CG/GRHV-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AHUAYCHA**  
**AHUAYCHA-TAYACAJA-HUANCVELICA**

**“VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE  
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA OFICINA  
DESCONCENTRADA DE SERVICIOS HUANCVELICA -  
SUNASS, A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE AHUAYCHA EN EL CENTRO POBLADO DE  
AHUAYCHA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 19 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**HUANCVELICA, 21 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4742-2024-CG/GRHV-SOO**

**“VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS HUANCVELICA - SUNASS, A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA EN EL CENTRO POBLADO DE AHUAYCHA”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS HUANCVELICA SUNASS; GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN Y GESTION VINCULADA A LA SALUBRIDAD DEL AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	9
V. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4742-2024-CG/GRHV-SOO**

**“VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS HUANCVELICA - SUNASS, A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BRINDADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA EN EL CENTRO POBLADO DE AHUAYCHA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L446-2024-079, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al proceso de implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de Servicios SUNASS Huancavelica en adelante “ODS Huancavelica - SUNASS”, a la Municipalidad Provincial de Ahuaycha en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos para el cumplimiento de la normativa.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**1. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS HUANCVELICA SUNASS; GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN Y GESTION VINCULADA A LA SALUBRIDAD DEL AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

La ODS Huancavelica - SUNASS mediante oficio n.º 618-2023-SUNASS-ODS-HUA de 3 de noviembre de 2023, comunicó a la Entidad sobre la verificación de la implementación de las recomendaciones indicadas por la SUNASS<sup>1</sup> en la evaluación de la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Ahuaycha; es así que, el 6 de noviembre de 2023 la ODS Huancavelica - SUNASS realizó la evaluación a la prestación de los servicios de saneamiento en el centro poblado de Ahuaycha, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, como se advierte que en la Ficha de Seguimiento FV-ODS/HUANCVELICA-025-2023 y el Acta de verificación de implementación de recomendaciones.

Producto de la visita realizada se emitió el Informe n.º 433-2023-SUNASS-ODS-HUA-ESP de 23 de noviembre de 2023, donde se estableció que, de las 16 recomendaciones comunicadas en el año 2022, solo se implementaron 3, persistiendo 13 recomendaciones según se detalla en el cuadro siguiente.

---

<sup>1</sup> Comunicada mediante Informe N° 317-2022-SUNASS-ODS-HUA-ESP.

**Cuadro n.º 1**  
**Recomendaciones a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha – Provincia de Tayacaja**

Nº	RECOMENDACIÓN
1	Elaborar el Plan Operativo Anual, Presupuesto Operativo Anual y determinar el valor de la cuota por la prestación de los servicios de saneamiento, implementar los servicios con la información mínima requerida (Nombre del prestador, número de orden del usuario, nombre, servicio(s) con el que cuenta, mes(es) o periodo(s) de prestación del (los) servicio(s), valor de la prestación de los servicios de saneamiento, fecha de emisión de recibo).
2	Respecto al cierre y reapertura de conexiones, se recomienda implementar los procedimientos para el cierre y apertura de la conexión, donde se especifique, los motivos de cierre que puede ser a solicitud del asociado o por incumplimiento de pago o el hecho de realizar alguna prohibición en el uso del agua, también detallar el plazo y pago por reapertura de conexión.
3	Respecto a los reclamos sobre la prestación de servicios de saneamiento, se recomienda implementar los procedimientos para reclamos sobre la prestación de servicios de saneamiento e implementar el registro de reclamos.
4	Se recomienda con prioridad la ejecución de trabajos de limpieza y desinfección de los componentes del sistema de agua potable (captación, PTAP, reservorios, líneas de distribución), ya que del diagnóstico de los componentes se evidenció que se encuentran operando, sin embargo, requieren mantenimiento preventivo y correctivo). Asimismo, programar y realizar las purgas en las redes de distribución.
5	Se recomienda realizar la caracterización completa de las fuentes de agua, y del agua que se distribuye a la población considerando los parámetros de control obligatorio según el D.S. N° 031-2010-SA Reglamento de la calidad del agua para consumo humano y de ser necesario los parámetros adicionales de control obligatorio.
6	Gestionar ante el ALA la obtención de la licencia de uso de agua de las fuentes que abastecen el sistema de agua del centro poblado Ahuaycha y la autorización de vertimiento al río Upamayu.
7	Gestionar la instalación de cercos perimétricos, canal de coronación, tapas sanitarias y mejora de las cámaras secas de las captaciones, cámaras de recolección y rompe presión, instalación de puntos de toma de muestra en los reservorios y purgas en las redes de distribución.
8	Se recomienda a la municipalidad, implementar las frecuencias mínimas de operación y mantenimiento de la PTAR según Anexo IV establecido en el artículo 12 del Reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales en el ámbito rural e implementar el registro de las actividades realizadas.
9	Se recomienda realizar los trabajos correctivos y poner en funcionamiento la laguna facultativa n.º 1 de la PTAR, a fin de mejorar el proceso de tratamiento de aguas residuales
10	Implementar los equipos necesarios y monitorear la calidad del agua respecto a los parámetros, turbiedad, cloro residual, pH, color con una frecuencia diaria, dicha información debe ser registrada en formatos que contengan (punto de monitoreo, fecha y hora de la toma de muestras, resultados obtenidos, ocurrencias presentadas y las medidas adoptadas para su atención, personal responsable de las actividades)
11	Se recomienda al corto plazo gestionar la implementación de tecnología y/o infraestructura en el sistema de agua potable, a fin no exceder el límite máximo permisible de turbiedad de 5 NTU según el D.S. n.º 031-2010-SA Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, asimismo realizar la puesta en funcionamiento de los sistemas de cloración y asegurar el cloro residual en la red de distribución.
12	Se recomienda gestionar un proyecto de saneamiento integral que permita garantizar la prestación de los servicios de saneamiento considerando los indicadores de calidad y continuidad.
13	Realizar las actividades de educación sanitaria para el buen uso de la infraestructura sanitaria, así como la valoración de los servicios de saneamiento.

Fuente: Informe n.º 433-2023-SUNASS-ODS-HUA-ESP de 23 de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, a través del mismo informe n.º 433-2023-SUNASS-ODS-HUA-ESP de 23 de noviembre de 2023, hacen mención a otras recomendaciones que deben ser implementadas:

“(…)

**La Municipalidad Distrital de Ahuaycha a través del Área Técnica Municipal**

- Implementar a la Unidad de Gestión Municipal de Ahuaycha con manuales de Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable, tratamiento de agua potable, alcantarillado y PTAR construidos en las localidades inmersas en su jurisdicción.
- Según lo indicado en el Artículo 119. 1º Funciones del ATM: 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso; se recomienda al Área Técnica Municipal tomar conocimiento de los resultados del presente informe para que ejecuten las acciones necesarias según su función y competencia para garantizar la adecuada prestación de los servicios de saneamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

- Según lo indicado en el Artículo 119. 15 funciones del ATM: 6. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales, el área Técnica Municipal deberá brindar asistencia técnica en marco al cumplimiento de las recomendaciones encomendadas a la Unidad de Gestión Municipal establecidas en el ítem 6.2 del presente informe.

### La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha

- Respecto a Recaudación de los Servicios de Saneamiento se recomienda elaborar el Plan Operativo Anual (POA) para la implementación de la cuota familiar de acuerdo a la metodología de Sunass establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2018-SUNASS-CD, publicada el 14 de julio de 2018, que contenga el sistema de cobro por categoría del usuario, que permita cubrir los gastos administrativos y operacionales de la UGM.
- De acuerdo al artículo 108. 1 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, la Unidad de Gestión Municipal deberá contar con contabilidad independiente respecto a la Municipalidad, para el manejo de la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios.
- Asimismo, deberán implementar la emisión de recibo por cada pago efectuado por concepto de cuota familiar, el recibo debe contener como mínimo: nombre del prestador, número de orden del asociado, nombre del asociado, servicio con el que cuenta el asociado, mes o periodo de la prestación, valor de la cuota familiar, fecha de emisión de recibo, otros conceptos
- Respecto a los reclamos sobre la prestación de servicios de saneamiento, se recomienda implementar los procedimientos para reclamos sobre la prestación de servicios de saneamiento y el libro de reclamos.
- Considerando los aspectos técnicos relativos a la calidad en la prestación de los servicios de saneamiento y lo relativo a la confiabilidad operativa, se recomienda cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el ámbito rural, en vista de que la UGM no realiza los registros de dichas actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que realiza en los componentes de los sistemas de saneamiento a su cargo, dichos registros deberán contener mínimamente:
  - Fecha del mantenimiento.
  - Actividades efectuadas.
  - Ocurrencias que se presentan durante las acciones de mantenimiento y las medidas adoptadas para su atención.
  - Personal responsable del proceso de las actividades de mantenimiento.
- Gestionar la autorización de vertimiento de los efluentes provenientes de la PTAR.
- Implementar el procedimiento de tratamiento de agua potable, para lo cual en primera instancia deberán realizar la caracterización de agua al ingreso de la PTAP para determinar el grado de tratamiento necesario e identificar los aditivos que garanticen el agua de calidad a los usuarios (...)"

En ese contexto, mediante oficio n.° 3002-2023-CG/GRHV de 15 de diciembre de 2023, se solicitó a la Entidad que proporcioné información sobre las acciones llevadas a cabo para implementar las recomendaciones indicadas por la ODS Huancavelica - SUNASS, según lo establecido en el informe n.° 433-2023-SUNASS-ODS-HUA-ESP de 23 de noviembre de 2023.

Al respecto, mediante oficio n.° 015-2024-A-MDA/T de 24 de enero de 2024, el señor Glicerio Bujaco Congora, alcalde de la Entidad, remitió el informe n.° 010-2024-JCTA-A-ATM/MDA de 22 de enero del 2024, suscrito por la Bach/Ing Jhuliana Catherine Torres Aquino, responsable del Área Técnica Municipal, quién en el numeral 2. ANALISIS, señaló lo siguiente:

*"No se ha tomado medidas correctivas ni de implementación debido a que la Municipalidad Distrital de Ahuaycha no cuenta con presupuesto suficiente para poder realizar estas acciones, a falta del factor económico aún no se ha determinado la cuota familiar de la UGM, ni se ha podido contabilizar la cantidad de población existente para elaborar el Plan Operativo Anual; por lo tanto, no se cuenta con recibos por el cobro de pagos de dicha cuota"*

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que, a la fecha de emisión del presente informe, la Entidad aún tiene 13 recomendaciones comunicadas en el año 2022 por la ODS Huancavelica – SUNASS, pendientes a ser superados y/o atendidos en cumplimiento con el numeral 32.4 del artículo 32 del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Los hechos narrados contravienen la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, de 30 de marzo de 2009**

#### **TÍTULO IV DERECHOS DE USO DE AGUA**

(...)

##### **Capítulo II**

##### **Licencia de uso de agua**

###### **Artículo 47.- Definición**

La licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

(...)

###### **Artículo 63.- Otorgamiento, modificación y extinción de la autorización de uso de agua**

El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso. La solicitud y la resolución administrativa de otorgamiento de autorización de uso de agua contienen los mismos requisitos establecidos para la licencia de uso de agua.

(...)

#### **TÍTULO V PROTECCIÓN DEL AGUA**

(...)

###### **Artículo 79.- Vertimiento de agua residual**

La Autoridad Nacional autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP). Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto de agua residual sin dicha autorización.

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1620 de 21 de diciembre de 2023, que modifica el Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**

(...)

###### **Artículo 10.- Funciones de los Gobiernos Locales**

(...)

3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la SUNASS y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento.

Los Gobiernos Locales pueden establecer que las funciones del Área Técnica Municipal las ejercerán una unidad de organización afín a su materia.

(...)

7. Financiar y cofinanciar la recuperación, rehabilitación, reposición y mantenimiento de la infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento del ámbito rural.  
(...)

**Artículo 12.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural**

Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales”  
(...)

- ✓ **Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA de 26 de agosto de 2021, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.**

“(…)

**Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural**

“(…)

32.4 En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes  
(…)”

- ✓ **Decreto supremo n.º 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, de acuerdo al artículo 107º de la Ley n°26842, Ley General de Salud de 24 de setiembre de 2010.**

**Título III: de la autoridad competente para la gestión de la calidad del agua para consumo humano.**

(...)

**Artículo 12º. - Gobiernos Locales Provinciales y Distritales**

Los gobiernos locales provinciales y distritales están facultados para la gestión de la calidad del agua para consumo humano en sujeción a sus competencias de ley, que se detallan a continuación:

1. Velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano;
2. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento en los servicios de agua para consumo humano de su competencia;
3. Informar a la autoridad de salud de la jurisdicción y tomar las medidas que la ley les faculta cuando los proveedores de su ámbito de competencia no estén cumpliendo los requisitos de calidad sanitaria normados en el presente Reglamento; y
4. Cooperar con los proveedores del ámbito de su competencia la implementación de las disposiciones sanitarias normadas en el presente Reglamento.  
(...)

**Título V: Control y supervisión de calidad**

(...)

**Artículo 19° . - Control de calidad**

El control de calidad del agua para consumo humano es ejercido por el proveedor en el sistema de abastecimiento de agua potable. En ese sentido, el proveedor a través de sus procedimientos garantiza el cumplimiento de las disposiciones y requisitos sanitarios del presente reglamento, y a través de prácticas de autocontrol, identifica fallas y adopta las medidas necesarias para asegurar la inocuidad del agua que provee.

(...)

**Artículo 21° . - Autocontrol de calidad**

El autocontrol de la calidad del agua para consumo humano es una responsabilidad del proveedor, que se define y rige como:

1. El conjunto de actividades realizadas, para identificar, eliminar o controlar todo riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua, desde la captación hasta el punto en donde hace entrega el producto al consumidor, sea éste en la conexión predial, pileta pública, surtidor de tanques cisterna o el punto de entrega mediante camión cisterna, para asegurar que el agua de consumo se ajuste a los requisitos normados en el presente Reglamento;
2. La verificación de la eficiencia y calidad sanitaria de los componentes del sistema de abastecimiento;
3. La sistematización de los reclamos y quejas de los consumidores sobre la calidad del agua que se suministra u otros riesgos sanitarios generados por el sistema de abastecimiento, a fin de adoptar las medidas correctivas correspondientes; y
4. La aplicación del plan de contingencia para asegurar la calidad del agua para consumo en casos de emergencia.

(...)

**Título VII****Aprobación, Registro y autorización sanitaria**

(...)

**Artículo 36°.- Registro de las fuentes de agua para consumo humano**

El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA, deberá contar con la licencia de uso de agua emitida por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizados por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia imponga.

**Título VIII: Abastecimiento de agua, proveedor y consumidor****Capítulo II: Del proveedor de agua para consumo humano**

(...)

**Artículo 50° . - Obligaciones del proveedor**

El proveedor de agua para consumo humano está obligado a:

1. Suministrar agua para consumo humano cumpliendo con los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos establecidos en el presente Reglamento;
2. Controlar la calidad del agua que suministra para el consumo humano de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento;

(...)

**Título IX: Requisitos de calidad de agua para consumo humano**

(...)

**Artículo 59° . - Agua apta para el consumo humano**

Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 60° . - Parámetros microbiológicos y otros organismos**

Toda agua destinada para el consumo humano, como se indica en el Anexo I, debe estar exenta de:

1. Bacterias coliformes totales, termotolerantes y Escherichia coli,
2. Virus;
3. Huevos y larvas de helmintos, quistes y ooquistes de protozoarios patógenos;
4. Organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépodos, rotíferos y nemátodos en todos sus estadios evolutivos; y
5. Para el caso de Bacterias Heterotróficas menos de 500 UFC/ml a 35°C.

(...)

**Artículo 63° . - Parámetros de control obligatorio (PCO)**

Son parámetros de control obligatorio para todos los proveedores de agua, los siguientes:

1. Coliformes totales;
2. Coliformes termotolerantes;
3. Color;
4. Turbiedad;
5. Residual de desinfectante; y
6. pH.

En caso de resultar positiva la prueba de coliformes termotolerantes, el proveedor debe realizar el análisis de bacterias Escherichia coli, como prueba confirmativa de la contaminación fecal.

(...)

- ✓ **Decreto supremo n.° 003-2010-minam, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, el 10 de marzo del 2010.**

“(…)

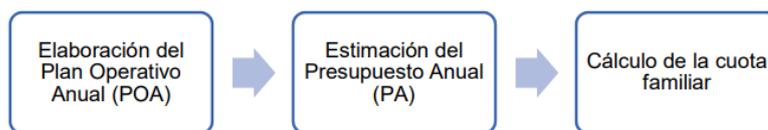
**Artículo 4° . - Programa de Monitoreo**

- 4.1. Los titulares de las PTAR están obligados a realizar el monitoreo de sus efluentes, de conformidad con el Programa de Monitoreo aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Programa de Monitoreo especificará la ubicación de los puntos de control, métodos y técnicas adecuadas; así como los parámetros y frecuencia de muestreo para cada uno de ellos.

(…)”

- ✓ **Resolución de Consejo Directivo N.°028-2018-SUNASS-CD que Aprueban la “Metodología para la fijación del valor de la cuota familiar por la prestación de los servicios de saneamiento brindados por organizaciones comunales de 14 de julio de 2018.**

**VI. Pasos a seguir para calcular la cuota familiar****6.1 La cuota familiar se calcula siguiendo los siguientes pasos:**



### 6.3 Paso 1: Elaboración del POA

El POA está compuesto por el conjunto de actividades de administración, operación y mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores, que deben realizar las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.

(...)

### 6.4 Paso 2: Estimación del PA

En el PA se identifican los componentes de cada una de las actividades de operación, mantenimiento y administración programadas en el POA, los equipos a reponer y se constituye una reserva para las rehabilitaciones menores.

(...)

### 6.5 Paso 3: Aplicación de las fórmulas de cálculo de la cuota familiar

Elaborados el POA y el PA, se calcula el valor de la cuota familiar que debe aportar cada asociado

(...)

La situación expuesta pone en riesgo la atención y gestión oportuna del servicio de saneamiento a cargo de la Entidad, toda vez que no ha implementado las recomendaciones emitidas por la ODS Huancavelica - SUNASS.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la verificación de la implementación de recomendaciones emitidas por la Oficina Desconcentrada de Servicios Huancavelica SUNASS, a la prestación de los servicios de saneamiento brindada por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la implementación de recomendaciones emitidas por la ODS Huancavelica - SUNASS, a la prestación de los servicios de saneamiento brindada a la Entidad, se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de saneamiento prestado por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Verificación a las acciones de seguimiento de implementación de recomendaciones emitidas por la ODS SUNASS Huancavelica a la prestación de los servicios de saneamiento brindada por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y responsabilidades funcionales, con el objeto de asegurarla continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 21 de marzo de 2024.

---

**Rosali Loren Carrizales Condori**  
Integrante de la Comisión  
de Control

---

**Roberto Abraham Hipólito Domínguez**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ODS HUANCVELICA SUNASS; GENERANDO EL RIESGO EN LA ATENCIÓN Y GESTION VINCULADA A LA SALUBRIDAD DEL AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**

N°	Documento
1	Oficio n.° 015-2024-A-MDA/T de 24 de enero de 2024
2	Oficio n.° 651-2023-SUNASS-ODS-HUA, de 24 de noviembre de 2023.
3	Informe n.° 433-2023-SUNASS-ODS-HUA-ESP, de 23 de noviembre de 2023.
4	Ficha de seguimiento FV-ODS/HUANCVELICA-025-2023 de 6 de noviembre de 2023.
5	Acta de Verificación de Implementación de Recomendaciones.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 21 de Marzo de 2024  
**OFICIO N° 000962-2024-CG/GRHV**

Señor  
**Glicerio Bujaico Congora**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Ahuaycha**  
Plaz Principal S/N  
**Huancavelica/Tayacaja/Ahuaycha**

**Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 4742-2024-CG/GRHV-SOO

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la materia de control "Verificación de la implementación de recomendaciones emitidas por la ODS Huancavelica - SUNASS, a la prestación de los servicios de saneamiento brindada por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha en el centro poblado de Ahuaycha", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 4742-2024-CG/GRHV-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Roberto Abraham Hipolito Dominguez**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Huancavelica  
Contraloría General de la República

(RHD/rcc)  
Nro. Emisión: 03476 (L446 - 2024) Elab:(U20957 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XHPXTQW**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000103-2024-CG/GRHV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 962-2024-CG/GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GLICERIO BUJAICO CONGORA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402779

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: Estimado señor Alcalde por medio del presente se comunica el informe de orientacion de oficio adjunto al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO SIN BARRAS[F]
2. OF\_CP\_AHUAYCHA\_AHUAYCHA\_TAYACAJA REV(YSL)





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 962-2024-CG/GRHV

**EMISOR** : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - GERENCIA  
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : GLICERIO BUJAICO CONGORA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

---

Sumilla:

Estimado señor Alcalde por medio del presente se comunica el informe de orientacion de oficio adjunto al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20222402779**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000103-2024-CG/GRHV
2. OFICIO SIN BARRAS[F]
3. OF\_CP\_AHUAYCHA\_AHUAYCHA\_TAYACAJA REV(YSL)

**NOTIFICADOR** : ROSALI LOREN CARRIZALES CONDORI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

